

Apellidos y nombre	D. N. I.
López Carrasco, Antonio .....	31.369.251
Sánchez Vazquez, María Rosa .....	30.015.417
Barrionuevo Prieto, Juan Luis .....	30.036.452
Fonseca Ramos, Santiago .....	31.804.209
González González, Juana .....	29.730.187
Prieto Ruiz, Carlos Manuel .....	29.923.241
Vidal Tinoco, Manuel .....	31.126.742
Ordax Polo, Saturnino .....	12.159.642
Rosales Cuadra, Manuel .....	25.285.294
Sánchez Martínez, Blas .....	22.423.532
<i>Aspirantes excluidos</i>	
Ojuel López, José Luis (por presentación de la solicitud fuera del plazo establecido en el punto 3.3 de la convocatoria) .....	25.852.748

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación.

Sevilla, 15 de septiembre de 1976.—El Ingeniero Director accidental, Juan Delgado Morales, Ingeniero Jefe Departamento de Explotación.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23020** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se anuncia a concurso de traslado las plazas de Profesor agregado de las Facultades que se indican de las Universidades que se mencionan.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 23 de octubre de 1976, páginas 20844 y 20845, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, Facultad de Ciencias, donde dice: «Química Física», de Santiago y Valencia, debe decir: «Química Física», de Santiago y Valencia (Alicante), y donde dice: «Química Orgánica», de Valencia, debe decir: «Química Orgánica», de Valencia (Alicante).

## MINISTERIO DE COMERCIO

**23021** *RESOLUCION del Instituto Español de Oceanografía por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Preparadores en las plantillas de dicho Organismo.*

Vacantes cuatro plazas, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6, 2. d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Normas

Primera.—Se convocan cuatro plazas de Preparadores con destino en La Coruña, Madrid, Mar Menor y Santa Cruz de Tenerife. Este número podrá incrementarse con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Segunda.—Las características de estas plazas son:

a) Se rigen por lo dispuesto en el vigente Reglamento del Instituto Español de Oceanografía, en lo que no esté derogado por el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o de la Administración Local.

Tercera.—La oposición comprenderá los siguientes ejercicios:

1. Un ejercicio escrito sobre tres temas generales, a elegir libremente por los opositores, de cinco temas propuestos por el Tribunal sobre las materias del anexo I, a realizar en un tiempo máximo de cuatro horas. Este ejercicio deberá ser leído en sesión pública ante el Tribunal.

2. Un ejercicio oral sobre cuatro temas del programa, elegidos al azar, tres del temario del anexo I (Materias científicas) y uno del temario del anexo II. Para el desarrollo de este ejercicio se da un tiempo máximo de hora y media.

3. Un ejercicio práctico, propuesto por el Tribunal, sobre la preparación de campañas, datos a tomar en las mismas y trabajos de laboratorio. Este ejercicio se desarrollará en un tiempo máximo de dos horas.

Cuarta.—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado, Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de «Filosofía» de la carrera eclesiástica y los de Maestro de primera enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos, el Servicio Social de la mujer o estar exentas del mismo.

h) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

Quinta.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud, que deberá presentarse por duplicado, adaptarse al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1973) y deberán hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Español de Oceanografía.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitud se hará en el Registro General del Instituto Español de Oceanografía, calle de Alcalá, número 27, 4.º o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen serán de 500 pesetas que deberán ser ingresadas en la Administración del Instituto Español de Oceanografía, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en ese caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos

preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites en caso de que se encontrasen defectos en la misma.

Sexta.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Director del Instituto Español de Oceanografía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá asimismo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El Tribunal calificador de la presente oposición será designado por el Director del Instituto Español de Oceanografía y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y estará compuesta de los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales: Tres Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un representante de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Secretario: El Secretario general del Instituto Español de Oceanografía. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

Octava.—El comienzo de los ejercicios no podrá exceder en ocho meses desde la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El llamamiento de los aspirantes se efectuará una sola vez.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena.—Cada ejercicio será puntuado por cada uno de los miembros del Tribunal, asignando de cero a 10 puntos, siendo eliminados todos aquellos opositores que alcancen una media inferior a cinco puntos. La calificación total será la suma de las calificaciones parciales.

Décima.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de admitidos por orden de puntuación no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará propuesta de admitidos al Director del Instituto Español de Oceanografía para que éste elabore propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas.

Juntamente con la relación de admitidos remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de pun-

tuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Undécima.—Los aspirantes admitidos presentarán en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 12.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 12.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Duodécima.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de admitidos.

El defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3.ª En este caso, el Director del Instituto Español de Oceanografía formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Por el Director del Instituto Español de Oceanografía se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera, en prácticas, a favor de los interesados, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera el período de prácticas.

Decimotercera.—Después de efectuado el nombramiento de funcionarios de carrera en prácticas, los aspirantes realizarán un período de prácticas en los Laboratorios centrales o costeros del Instituto Español de Oceanografía que se consideren precedentes, participando, asimismo, en campañas oceanográficas que programe el Instituto Español de Oceanografía.

Al finalizar el período de prácticas, que tendrá una duración no superior a seis meses, los Jefes o encargados de los mismos elevarán al Director del Instituto Español de Oceanografía propuesta definitiva de nombramiento a favor de aquellos aspirantes que hayan superado favorablemente las mismas.

Decimocuarta.—El Director del Instituto Español de Oceanografía extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6, 5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

La elección de destino se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los candidatos aprobados.

Decimoquinta.—En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Decimosexta.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de septiembre de 1976.—El Director, José María Turnay.

## PROGRAMA

## Anexo I

## Temario científico

1. Toma de muestras, su significado e importancia.
2. Salinidad (métodos para determinarla).
3. Oxígeno disuelto en el agua del mar (técnicas para su determinación).
4. Manejo de colorímetros y espectrofotómetros. Curvas de calibración, determinación de nutrientes.
5. Análisis volumétricos (cuidados que requiere el empleo de buretas y pipetas y la preparación de los reactivos analíticos).
6. Determinación de metales en mínimas proporciones (descripción del manejo de un espectrofotómetro de absorción atómica).
7. Balanza. Manejo de una balanza analítica.
8. Preparación de soluciones: Unidades de concentración.
9. El Centro Español de Datos Oceanográficos, estructura, misiones dentro del Instituto Español de Oceanografía a escala nacional e internacional.
10. Limitaciones del tratamiento manual de los datos oceanográficos, necesidad de un procesamiento automático. Características generales de un sistema de proceso de datos.
11. Necesidad de conversión analógico-digital y digital-analógico en la investigación oceanográfica; limitaciones de su realización manual. Descripción general de los sistemas de conversión semiautomática.
12. Preparación de los datos procedentes de las distintas ramas de la investigación oceanográfica. Codificación, depuración, clasificación, archivo y recuperación. Los bancos de datos oceanográficos.
13. Divisiones internas de la tierra. Naturaleza de los materiales que forman la corteza terrestre. Rocas ígneas, metamórficas y sedimentarias.
14. Morfología litoral y submarina. Sedimentos marinos, su distribución y características.
15. Métodos y técnicas de prospección directa utilizados en Geología marina y su aplicación. Obtención de muestras. Fotografía submarina y televisión submarina.
16. Control y coordinación de la toma de datos en el laboratorio de a bordo. Recepción, comprobación y archivo de datos. Cartas batimétricas y de navegación.
17. Preparación de muestras en el laboratorio y tratamiento de los datos sedimentológicos.
18. Ley de Ohm. Leyes de Kirchhoff 1.ª y 2.ª Conexión de resistencias en serie y paralelo. Potencia eléctrica.
19. Concepto de impedancia. Concepto general de un diodo y de un transistor.
20. Ordenación práctica de los datos de una estación hidrológica.
21. Cálculo de la temperatura y profundidad; descripción y corrección de termómetros de inversión. Determinación de la profundidad de las muestras por medio de termómetros.
22. Botellas Nansen. Baltítermógrafos y batisondas: Descripción, manejo y estretamiento.
23. Medidas directas de corrientes: Métodos, aparatos y unidades de medida.
24. Representación gráfica de variables y perfiles oceanográficos. Trazado de temperaturas y salinidad en función de la profundidad. Isotermas, isohalinas y curvas ST.
25. Cálculo de la dirección e intensidad de la corriente obtenida con los correntómetros Ekman. Interpretación de los registros de corriente obtenidos con aparatos automáticos.
26. Cálculo de la sigma cero, sigma T y de la densidad.
27. Estabilidad de las aguas: Su cálculo.
28. Las mareas: Generalidades. Aparatos para su medida. Mareogramas: Su lectura.
29. Datos más importantes que deben recogerse en un muestreo de pesca pelágica, en mar y en puerto, así como la metodología pertinente.
30. Datos más importantes que deben recogerse en un muestreo de pesca bentónica, en mar y en puerto y su metodología.
31. Metodología y datos más importantes en estudios generales de fauna y flora. Manejo de datos biológicos. Representaciones gráficas. Manejo de máquinas calculadoras.
32. Pesca. Artes de pesca pelágica. Artes de pesca bentónica.
33. Datos biológicos de las especies pesqueras de mayor importancia comercial.
34. Cultivo de moluscos. Técnicas generales. Especies cultivadas más importantes.
35. Sistemas de recogida de semilla en colectores, playas de fijación, manejo de fases larvarias, alimentación, cuidados.
36. Cultivo de crustáceos. Cultivo de peces. Técnicas generales. Especies cultivadas más importantes.
37. Sistemas de recogida de semilla. Manejo de ejemplares y acondicionamiento. Alimentación y cuidados. Control de crecimiento.
38. Fitoplancton. Sistemas de recogida. Redes, botellas. Manejo de muestras en mar y en laboratorio. Fijación. Análisis de clorofila con espectrofotometría y fluorometría. Técnicas de estudio de producción primaria con  $C_{14}$ .

39. Zooplancton. Sistemas de recogida. Redes, Flujómetros. Manejo de muestras y etiquetado. Selección y triado de grupos.
40. Manejo y utilidad de ecosondadores, sonar, monitores de red y aparatos similares utilizados en prospección pesquera.

## Anexo II

## Temario de Organización administrativo

1. La Organización del Estado Español. Leyes Fundamentales del Reino. El Consejo del Reino.
2. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional.
3. Organización ministerial. El Presidente del Consejo. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros.
4. Departamentos ministeriales y enumeración de las principales funciones de ellos.
5. Enumeración de las principales funciones del Ministerio de Comercio, Subsecretaría de la Marina Mercante y Dirección General de Pesca Marítima.
6. El Instituto Español de Oceanografía. Funciones y disposiciones por las que se rige.
7. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.
8. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.
9. Ley de Procedimiento Administrativo. Conceptos. Idea general de la enunciación, desarrollo y terminación del procedimiento. Los servicios administrativos.
10. Principales Organismos nacionales e internacionales relacionados con la Oceanografía.

## ADMINISTRACION LOCAL

- 23022** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga referente a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas por esta Corporación para la provisión de 14 plazas de Auxiliares administrativos.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 251, de esta fecha, se publican las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas por esta Corporación para la provisión de catorce (14) plazas de Auxiliares administrativos.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la base 4.3 de la convocatoria, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 3 de noviembre de 1976.—El Presidente.—8.579-A.

- 23023** *RESOLUCION del Ayuntamiento de La Bañeza referente a la oposición para proveer una plaza de Aparejador.*

Convocatoria de oposición para plaza de Aparejador municipal:

Primero.—Transcurrido el plazo reglamentario sin que se hayan producido reclamaciones se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo.—El Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la oposición quedará compuesto por los siguientes señores:

Presidente:

Titular: Don Leandro Sarmiento Fidalgo, Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento.

Suplente: Don Guillermo García Arconada, primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Por el Profesorado Oficial, titular, don Luis Ameijide Montenegro.

Suplente, don Juan José de Castro González.

Por el Colegio Oficial de Aparejadores, titular, don Manuel Villa Carnero.

Suplente, don Oscar L. Suárez Milián.

Como funcionarios técnicos de Administración Local, titular don Felipe Moreno Medrano.

Suplente, don Pedro Reviriego Reviriego.

Secretario titular, don Joaquín Souto Varela.

Suplente, don Manuel González González.

Tercero.—Se convoca a los aspirantes admitidos para la práctica del primer ejercicio a las diez treinta horas del día 13 de enero de 1977.

La Bañeza, 27 de octubre de 1976.—El Alcalde.—8.281-E.